



**AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACIÓN
Y DONACIÓN DE BIENES MUEBLES
QUE INDICA A JUNTA DE VECINOS
N° 17, POBLACIÓN NÁPOLI,
VALPARAÍSO.**

LCC/MDK/MLC



RESOLUCIÓN EXENTA N°

0582 *16.03.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorando N° 03/0271 de la Jefatura (S) del Departamento de Administración General, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 20 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, mediante acta de baja de bienes, de fecha 25 de febrero de 2015, se entrega un listado de bienes muebles que se encuentran fuera de uso por deterioro y sin posibilidad de reparación.

Que, mediante carta de doña Berta Acevedo Saavedra, Presidenta de la Junta de Vecinos N° 17, de la Población Nápoli, Cerro El Litre, Valparaíso, organización comunitaria que tiene por objetivos promover la integración, participación y desarrollo de los habitantes de su unidad vecinal, ubicada en calle La Fontaine N° 230, cerro El Litre, ciudad de Valparaíso, dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo, recibida con fecha 13 de enero de 2015, se solicita a este Servicio la donación a la Junta de Vecinos ya referida, de mobiliario que fuere dado de baja, pues no cuentan con suficiente mobiliario para sus asociados.

Que, el Decreto Supremo N° 577, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, que establece el Reglamento sobre bienes muebles fiscales, señala en su artículo 24° que los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante resolución del Servicio respectivo.

Que, por su parte, el artículo 25° del referido reglamento establece que los bienes muebles dados de baja podrán ser donados a otras instituciones del Estado o a cualquier entidad que, sin ánimo de lucro, persiga fines de interés social, acto que se perfeccionará mediante un acta de entrega y aceptación suscrita por el Jefe de la Unidad Operativa o el encargado del Inventario y la persona o entidad favorecida.

Que, en virtud de los argumentos señalados, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la baja sin enajenación de los bienes incluidos en la nómina que se acompaña para luego ser donados a la Junta de Vecinos N° 17, de la Población Nápoli.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.939, de 1977, sobre Normas de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado; el Decreto Supremo N° 577, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, que fija el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; la Resolución Exenta N° 4903, de 2013, del Consejo; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase proceder a la baja sin enajenación de los bienes muebles del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes singularizados conforme al siguiente detalle:

N° inventario	Cantidad	Especie	Estado
D001A0700350001-D001A0700350003-D001A0700350004-D001A0700350005-D001A0700350006-D001A0700350007-D001A0700350008-D001A0700350009-D001A0700350010-D001A0700350011-D001A0700350012-D001A0700350013-D001A0700350014-D001A0700350015-D001A0700350016-D001A0700350017-D001A0700350018-D001A0700350019-D001A0700350020-D001A0700350021-D001A0700350022-D001A0700350023-D001A0700350024-D001A0700350025-D001A0700350026-D001A0700350027-D001A0700350028-D001A0700350029-D001A0700350030-D001A0700350031-D001A0700350032-D001A0700350033-D001A0700350034-D001A0700350035-D001A0700350036-D001A0700350037-D001A0700350038-D001A0700350039-D001A0700350040-D001A0700350041-D001A0700350042-D001A0700350043-D001A0700350044-D001A0700350045-D001A0700350046-D001A0700350047-D001A0700350048-D001A0700350049-D001A0700350050-D001A0700350051-D001A0700350052	51	SILLA BORO BRAZO FIJO, LANILLA ROJA, CARCASAS PLASTICAS 58X83X55	deteriorado sin posibilidad de reparación
D001A0700350053-D001A0700350054-D001A0700350055-D001A0700350056-D001A0700350057-D001A0700350058-D001A0700350059-D001A0700350060-D001A0700350061-D001A0700350062-D001A0700350063-D001A0700350064-D001A0700350065-D001A0700350066-D001A0700350067-D001A0700350068-D001A0700350069-D001A0700350070-D001A0700350071-D001A0700350072-D001A0700350073-D001A0700350074-D001A0700350075-D001A0700350076-D001A0700350077-D001A0700350078-D001A0700350079-D001A0700350080-D001A0700350081-D001A0700350082-D001A0700350083-D001A0700350084-D001A0700350085-D001A0700350086-D001A0700350087-D001A0700350088-D001A0700350089-D001A0700350090-D001A0700350091-D001A0700350092-D001A0700350093-D001A0700350094-D001A0700350095-D001A0700350096-D001A0700350097-D001A0700350098-D001A0700350099-D001A0700350100-D001A0700350101-D001A0700350102-D001A0700350103-D001A0700350104-D001A0700350105-D001A0700350106-D001A0700350107-D001A0700350108-D001A0700350109-D001A0700350110-D001A0700350111-D001A0700350112-D001A0700350113-D001A0700350114-D001A0700350115	63	SILLA BORO BRAZO FIJO, LANILLA ROJA, CARCASAS PLASTICAS 58X83X55	deteriorado sin posibilidad de reparación
D001A0700350117-D001A0700350118-D001A0700350119-D001A0700350120-D001A0700350121-D001A0700350122-D001A0700350123-D001A0700350124-D001A0700350125-D001A0700350126-D001A0700350127-D001A0700350128-D001A0700350129	13	SILLA BORO BRAZO FIJO, LANILLA ROJA, CARCASAS PLASTICAS 58X83X55	deteriorado sin posibilidad de reparación
Total	127		



ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase la donación de los bienes muebles singularizados en el artículo precedente a la Junta de Vecinos N° 17, de la Población Nápoli, cerro El Litre, Valparaíso, entidad solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por la Sección de Logística e Infraestructura del Consejo, todas las medidas necesarias para rebajar los bienes muebles individualizados en el artículo primero precedente del inventario de bienes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y posteriormente proceder a la donación de los mismos a la Junta de Vecinos N° 17, de la Población Nápoli, cerro El Litre, Valparaíso.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental en la Sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", tipología "Resoluciones relacionadas con bienes del Servicio", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE


CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



PCA

Resol 04/127

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra Presidenta.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Administración General.
- Sección de Logística e Infraestructura.
- Departamento Jurídico.